



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 129-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2024, las 09:00- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **i)** Acción de personal No. 123-TH-TCE-2024 de 31 de julio de 2024. **ii)** Acta de sorteo No. 102-02-08-2024-SG de 02 de agosto de 2024, suscrito por el magister Paul Emilio Prado Chiriboga, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, subrogante.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de julio de 2024, mediante auto de inadmisión¹, la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza de instancia de este Tribunal dispuso: *"PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, Vicepresidenta Nacional del Partido Avanza, Lista 8 al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 245.4 del Código de la Democracia; en concordancia, con el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral"*.
2. El 01 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito² firmado por la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, vicepresidenta Nacional del Partido Avanza, Lista 8 y por el abogado Victor Coffre, en el cual interpusieron un recurso de apelación en contra del auto de inadmisión de 29 de julio de 2024.
3. El 02 de agosto de 2024, la jueza de instancia concedió el recurso de apelación presentado³ y en lo principal dispuso remitir el expediente a

¹ Expediente fs. 192-195 vta.

² Expediente fs. 210-212.

³ Expediente fs. 215-215 vta.



Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el respectivo sorteo y designe al juez sustanciador.

4. Mediante acción de personal No. 123-TH-TCE-2024⁴ de 31 de julio de 2024, el presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 75 del Código de la Democracia, resolvió encargar la Secretaría General al magister Paúl Emilio Prado Chiriboga, a partir del 01 de agosto de 2024.
5. El 02 de agosto de 2024, mediante acta de sorteo No. 102-02-08-2024-SG⁵, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador⁶. La causa se recibió en el despacho el 05 de agosto de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁷.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 y artículo 268 numeral 6, del Código de la Democracia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de inadmisión emitido el 29 de julio de 2024, por cuanto, éste recurso ha sido presentado el 01 de agosto del 2024, dentro del término de tres (3) días concedido por ley, para lo cual **DISPONGO**:

PRIMERO: Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 129-2024-TCE, esto por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza de instancia de este Tribunal se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, al ya haberla conocido en primera instancia.

SEGUNDO: Remitir, a través de Secretaria General, copia del expediente íntegro en digital a los jueces que integrarán el Pleno, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

⁴ Expediente fs. 223.

⁵ Expediente fs. 226.

⁶ Expediente fs. 227.

⁷ Expediente fs. 228.



3.1. A la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: veritohc@hotmail.com y vh.coffre@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 103.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec santiagovallejo@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

3.3. Al representante legal del Partido Avanza, Lista 8, en la dirección electrónica: ortitorres@hotmail.com; así como en la casilla electoral Nro. 08 ubicada en el Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Actúe el magíster Paúl Prado Chiriboga, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargado.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 12 de agosto de 2024.


MsC. Paul Prado Chiriboga.
SECRETARIO GENERAL (E)

sma



